



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/95
, a 13 de febrero de 1995

**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

CONSIDERANDO :

Que, por mandato de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Municipales tienen el deber de impulsar la cultura popular.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su art. 9, numeral 10, que es competencia municipal "el fomento a la promoción de las actividades culturales y artísticas".

Que, el Gobierno Municipal tiene la ineludible responsabilidad de encarar de manera total y efectiva la formación, promoción, preservación y rescate de los valores culturales del pueblo cruceño.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 21/94 de fecha 06 de junio de 1994, se creó la Casa Municipal de Cultura, como unidad desconcentrada del Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que, mediante Resolución N° 083/94 de 14 de diciembre de 1994, se autorizaba a la Casa Municipal de Cultura Santa Cruz de la Sierra a conformar conjuntamente la Casa de la Cultura "Raúl Otero Reiche", una nueva institución cultural a denominarse Casa Municipal de Cultura "Raúl Otero Reiche", para lo cual los Directivos de la Casa de la Cultura "Raúl Otero Reiche", deberían manifestar su aceptación a los principios contenidos en la mencionada Resolución Municipal.

Que, en virtud del convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 1994, la Casa de la Cultura "Raúl Otero Reiche" y la Casa Municipal de Cultura, acordaron presentar un proyecto de Estatuto Orgánico ante el Concejo Municipal, en el marco de la Resolución Municipal N° 083/94.

Que, dicho proyecto fue elaborado y presentado al H. Concejo Municipal, que lo aprobó en su sesión de fecha 13 de febrero de 1995.

POR TANTO :

El Honorable Concejo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, dicta la presente:

ORDENANZA :

Artículo 1º. Aprúebase el Estatuto Orgánico de la CASA MUNICIPAL DE CULTURA "RAÚL OTERO REICHE", en sus Diez Capítulos y Veintiocho Artículos.



Concejo Municipal
Telfs.: 33-8393 / 94 / 95
Fax: 350482 Cas. 2729
SANTA CRUZ - BOLIVIA

Por quanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005/95
á 13 de febrero de 1995

Artículo 2º. El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la implementación de todas las instancias establecidas en el presente Estatuto para su funcionamiento.

Artículo 3º. El Directorio previsto en el Artículo 11 del Estatuto, deberá ser convocado en el plazo de 30 días a partir de la fecha.

Artículo 4º. Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores a la presente Ordenanza.

Es dada en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco años.

Abg. Marco Peredo Mercado
CONCEJAL SECRETARIO

Dr. Cástulo Chávez Sosa
CONCEJAL PRESIDENTE



, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 15 de febrero de 1995

Deyo Fernández Áñez
ALCALDE MUNICIPAL

**ESTATUTO ORGANICO DE LA CASA MUNICIPAL DE LA
CULTURA 'RAUL OTERO REICHE'**

**CAPITULO I
DE SU CREACION, FINES Y OBJETIVOS**

ARTICULO 1.- En virtud del convenio suscrito en fecha 20 de diciembre de 1994, la Casa de la Cultura "Raúl Otero Reiche" y la Casa Municipal de la Cultura, acuerdan el presente Estatuto para la Casa Municipal de la Cultura "Raúl Otero Reiche", que se crea en el marco de la Resolución Municipal N° 083/94 dictada por el Honorable Concejo Municipal, proyecto de Estatuto homologado por el Organo Deliberante en la sesión de fecha 8 de Febrero de 1995.

ARTICULO 2.- Son objetivos de la Casa Municipal de la Cultura "Raúl Otero Reiche":

- a) El fomento y la promoción de las actividades culturales y artísticas de la comunidad, impulsando en especial la cultura popular.
- b) La conservación del patrimonio cultural cruceño.
- c) La creación y promoción de centros de formación cultural y artística en las diferentes Unidades Vecinales de la ciudad, abarcando todo el territorio de la jurisdicción municipal
- d) El intercambio cultural a nivel local, departamental, nacional e internacional.
- e) Coordinar y cooperar en labores de desarrollo cultural con los diferentes municipios provinciales del Departamento.

ARTICULO 3.- La Casa Municipal de la Cultura "Raúl Otero Reiche" prescinde de toda orientación partidista, ideológica, sectaria o exclusivismo religioso en todas sus actividades, consagrándose la más amplia libertad de pensamiento, opinión, creencia y conciencia.

**CAPITULO II
DE LOS BENEFICIARIOS**

ARTICULO 4.- Son beneficiarios de la Casa Municipal de la Cultura "Raúl Otero Reiche" todos los habitantes y estantes de la jurisdicción municipal de Santa Cruz de la Sierra sin discriminación de ninguna índole.

CAPITULO III DE LOS MIEMBROS HONORARIOS

ARTICULO 5.- El Directorio podrá nominar como miembros honorarios a las personalidades e instituciones cuyos méritos y aporte a la cultura merezcan tal designación.

CAPITULO IV DE LAS INSTANCIAS

ARTICULO 6.- La Casa Municipal de la Cultura adopta la siguiente estructura orgánica:

- a) Asamblea General de la Cultura
- b) Directorio
- c) Dirección Ejecutiva

CAPITULO V DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 7.- La Asamblea General de la Casa Municipal de la Cultura es la instancia participativa, de discusión, análisis y debate cultural de la sociedad cruceña, con absoluta autonomía y amplia participación. Será convocada ordinariamente dos veces por año y extraordinariamente cuando lo crea necesario el Directorio.

ARTICULO 8.- Las funciones de la Asamblea General de la Cultura son el de analizar y discutir políticas culturales que deberán implementarse. Sus conclusiones se harán conocer al Gobierno Municipal a través del Directorio de la Casa Municipal de la Cultura "Raúl Otero Reiche".

ARTICULO 9.- Podrán participar todas las instituciones cruceñas que se interesen por la cultura, así como personas particulares. El único requisito será la inscripción para la asamblea en la Casa Municipal de la Cultura.

ARTICULO 10.- La Asamblea será dirigida por el Presidente del Directorio.

CAPITULO VI DEL DIRECTORIO

ARTICULO 11.- El Directorio de la Casa Municipal de la Cultura "Raúl Otero Reiche" está integrado de la siguiente manera:

- a) Dos representantes de los centros culturales de barrio.
- b) Cuatro representantes de las instituciones que hacen cultura (escritores, artistas plásticos, artes escénicas, música, investigadores, etc)
- c) Dos representantes del Ejecutivo Municipal.
- d) Dos personas nombrada por el Concejo Municipal, de terna sugerida por las instituciones que hacen cultura.
- e) Dos representantes de los miembros honorarios.

ARTICULO 12.- El Directorio dura en sus funciones un año y sus miembros podrán ser reelegidos. En la primera sesión de cada año se procederá a nombrar su Directiva, que estará compuesta por un Presidente y un Vicepresidente. Los demás integrantes del Directorio asumirán funciones en Comisiones de Trabajo que el Directorio creará de acuerdo a las necesidades.

ARTICULO 13.- El Presidente del Directorio es el Alcalde Municipal, quien podrá delegar su representación, excepto para presidir la Asamblea de la Cultura.

ARTICULO 14.- El Vicepresidente será elegido por simple mayoría de votos de los demás miembros.

ARTICULO 15.- Las funciones del Directorio son las siguientes:

- a) Mantener actualizado un diagnóstico permanente de la realidad cultural cruceña.
- b) En base al conocimiento de la realidad cruceña elaborar y proponer las necesarias políticas para el desarrollo cultural de la comunidad.
- c) Proponer anualmente al Gobierno Municipal, los programas y proyectos considerados prioritarios, para su financiamiento e incorporación al Presupuesto Anual Municipal.

- d) Conferir la calidad de miembro honorario, según lo establecido por Reglamento
- e) Aceptar legados y donaciones.
- f) Fiscalizar el funcionamiento de la institución.

ARTICULO 16. Son funciones del Presidente del Directorio:

- a) Convocar a reuniones del Directorio
- b) Presidir las reuniones del Directorio
- c) Ejecutar las gestiones que se aprueben en el Directorio.

ARTICULO 17. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en casos de impedimento o ausencia y tendrá las mismas funciones que éste.

**CAPITULO VII
DE LA DIRECCION EJECUTIVA**

ARTICULO 18. La Casa Municipal de la Cultura "Raúl Otero Reiche" funcionará bajo la responsabilidad administrativa de un Director Ejecutivo, el mismo que será nombrado por el Alcalde, de terna elevada por el Concejo Municipal y por un periodo de dos años.

ARTICULO 19. La Dirección Ejecutiva está encargada de realizar las políticas del Directorio, ejecutando el presupuesto y en general controlando y coordinando el funcionamiento administrativo de la Casa Municipal de la Cultura.

ARTICULO 20. Son responsabilidades del Director Ejecutivo:

- a) Ejercer la dirección de todas las dependencias.
- b) Convertir las políticas fijadas por el Directorio en calendario de actividades que se refleje en un presupuesto.
- c) Atender todo el trabajo emergente de las decisiones del Directorio.
- d) Presentar al Directorio y al Gobierno Municipal el balance anual y el informe económico.
- e) Representar a la Casa Municipal de la Cultura en toda clase de trámites, gestiones y acciones de tipo jurídico en las que ésta intervenga.

f) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo.

ARTICULO 21.- La Dirección Ejecutiva queda encargada de elaborar un Reglamento Interno, Manual de Funciones y correspondiente Organigrama, que será presentado al Directorio y al Gobierno Municipal.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 22.- El Patrimonio de la Casa Municipal de la Cultura "Raúl Otero Reiche", está constituida por:

- a) Los bienes aportados a la Cultura por el Gobierno Nacional y traspasados al Gobierno Municipal por la Ley de Participación Popular.
- b) Los bienes aportados a la Cultura por el Gobierno Municipal
- c) Los bienes aportados por la Casa de la Cultura "Raúl Otero Reiche"
- d) Los bienes que se adquieran en el futuro destinados a la Casa Municipal de la Cultura "Raúl Otero Reiche".
- e) Las donaciones o legados que se pudieran recibir.

ARTICULO 23.- Los bienes inmuebles asignados a esta actividad y que pasan a constituir patrimonio de la Casa Municipal de la Cultura "Raúl Otero Reiche", estarán permanentemente destinados a esta actividad, no pudiendo ser transferidos ni enajenados, definiéndose como obligación del Gobierno Municipal el aumento de la infraestructura ya existente y para un mejor servicio a la comunidad.

ARTICULO 24.- Los recursos financieros de la Casa Municipal de la Cultura "Raúl Otero Reiche" son de tres clases.

- a) Los provenientes del Tesoro Municipal a la Casa de la Cultura, anualmente definidos en el Presupuesto Municipal, los recursos provenientes de patentes o tasas que se destinen a esa institución o aportes provenientes de instituciones públicas.

- b) Los provenientes de donaciones u otros contratos con gobiernos nacionales o extranjeros o instituciones que realicen donaciones a la Casa Municipal de la Cultura.
- c) Los generados por la venta de servicios y de ingresos provenientes de actividades propias de la institución.

CAPITULO IX DEL PRESENTE ESTATUTO

ARTICULO 25.- El presente Estatuto podrá ser reformado a iniciativa del Directorio de la Casa Municipal de la Cultura "Raúl Otero Reiche" o del Gobierno Municipal.

ARTICULO 26.- Recibida la solicitud, el Concejo Municipal accederá a la reforma con la aprobación de los dos tercios de los integrantes del Concejo Municipal.

CAPITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 27.- El pasivo de la Casa de la Cultura "Raúl Otero Reiche" establecido en el documento de 20 de Diciembre de 1994 se consolida como obligación del Gobierno Municipal, previo análisis legal y administrativo.

ARTICULO 28.- El Gobierno Municipal asume además el pasivo emergente de la antigüedad de los empleados legalmente contratados por la Casa de la Cultura "Raúl Otero Reiche".

Santa Cruz 8 de Febrero de 1995.

Santa Cruz, Febrero de 1995.